

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.234

**DECRETO No. 234**

01 de Julio de 2025

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y DEROGA EL DECRETO 026 DE 14 DE ENERO DEL 2020”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 1551 de 2012, y:

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y Ordenar los gastos de la entidad territorial a su cargo de acuerdo con el Plan Anual de Inversiones y el Presupuesto General, quien, para todos los efectos, y de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia es el Representante Legal del Municipio.

Que así mismo, el artículo 315 ibídem, dispone en los numerales 1 y 3 que son atribuciones de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que igualmente, el numeral 9 del mentado artículo, como atribución del Alcalde dispuso la ordenación de los gastos del Ente territorial de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 1551 de 2012 determinó en el literal d) del artículo 29 que son funciones del Alcalde en relación con la Administración, entre otras, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a su cargo; ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que en desarrollo de estas competencias el Municipio expidió el Decreto 001 del 03 de enero de 2025 *“Por medio de la cual reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores en las diferentes Dependencias de la Administración Municipal de Palmira y Deroga el Decreto 026 de 14 de Enero del 2020”*

Que se determinó, mediante un análisis detallado de la Secretaria de Hacienda, realizar unas modificaciones al articulado del Decreto 001 del 03 de enero de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Primero del Decreto 001 del 03 de enero de 2025, el cual quedara así:

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.234

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESTINACION:** El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores deberá ser utilizado para sufragar gastos identificados, definidos y provistos en las partidas del presupuesto de gastos que tengan el carácter de urgente, con el fin de asegurar el desarrollo normal de las operaciones de la entidad.

**PARÁGRAFO.-** Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de las Secretarías y Direcciones siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Quinto del Decreto 001 del 03 de enero de 2025, el cual quedara así:

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos entregados para el funcionamiento de las cajas menores, sólo podrán ser utilizados para sufragar los gastos establecidos en el presente acto administrativo. La Secretaría de Hacienda mediante Circular Interna informará lo pertinente, a todas las personas encargadas y responsables del manejo de cajas menores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo Sexto del Decreto 001 del 03 de enero de 2025, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS PROHIBICIONES:** No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo bien y/o servicio en una misma fecha.
2. Adquirir bienes o servicios destinados a Secretarías, Subsecretarios y oficinas diferentes a la cual esté adscrita la Caja Menor.
3. Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
4. Realizar pagos por concepto de servicios personales, y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Efectuar préstamos.
6. Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
7. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes adicionales que se exigen para la legalización de las facturas, recibos de registradora, peajes, cuentas de cobro y recibos de caja, como es entre otros la elaboración del formato de visita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Artículo Decimo del Decreto 001 del 03 de enero de 2025, el cual quedara así:

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REQUISITOS PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS:** Para la ejecución de gastos por Caja Menor, se debe tener en cuenta los principios de eficiencia, economía y transparencia, así como la reglamentación existente relacionada con la política de austeridad del gasto público. Además:

1. Original de la orden de pago de caja menor elaborada en el sistema de información, firmada por el solicitante del gasto.
2. Los gastos deberán estar debidamente soportados con los documentos que establezca la

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.234

Dirección de Impuestos y Aduanas Naciones Dian, totalmente diligenciados, sin enmendaduras, borrones, tachones o cualquier otro factor que altere la autenticidad del documento.

3. Todos los documentos soporte de los gastos, tendrán como beneficiario del servicio o la compra el MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con el NIT No. 891.380.007-3.
4. Se exceptúan de estos requisitos aquellos pagos como servicio de transporte de bus, buseta o colectivo urbano o intermunicipal, taxis y otros gastos donde su naturaleza o modo de operación no permita la expedición del documento legal.

Para este tipo de gastos se elaborará un recibo de caja con la aprobación del responsable de la caja menor y se deberá adjuntar los documentos que respalden este gasto, y será cargado al funcionario que haga uso del servicio.

5. El encargado del manejo de la caja menor elaborará el formato de Excel que le suministrará la oficina de contabilidad, en el cual se diligenciarán las siguientes hojas electrónicas:
  - Primera hoja resumen: Esta hoja será el libro auxiliar y contiene: Fecha, Nombre o Razón Social, NIT o Cédula, débito, crédito y saldo.
  - Segunda hoja en adelante contendrán el detalle de los gastos por tercero, así como las retenciones aplicadas a cada uno y el resumen de los mismos.

Las dos hojas deberán conservarse debidamente firmadas por el responsable y el encargado del manejo de la caja menor; copia de ellas se anexarán a cada legalización de caja.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, deberá instruir a los funcionarios responsables y encargados de la caja menor con respecto al manejo, reembolsos, contabilizaciones en el libro auxiliar de caja menor, normas sobre facturación y retención en la fuente y demás aspectos relacionados con el manejo contable, presupuestal y tributario de las cajas menores.

Se emitirá una circular en cada vigencia donde se establezcan la forma, fechas de recepción, conceptos, bases de retenciones y demás aspectos técnicos o del sistema de información necesarios para la adecuada recepción del anticipo de caja menor y legalización de gastos autorizados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El funcionario encargado de ejecutar los pagos con recursos de caja menor y anticipos deberá practicar las debidas retenciones por concepto de: Impuesto a la Renta, IVA, Industria y Comercio, Estampillas Pro Hospitales y Pro Universidad del Valle que para cada caso establece el Estatuto Tributario Nacional, las Ordenanzas de la Asamblea, los Acuerdos Municipales y las políticas y procedimientos que establezca la Secretaría de Hacienda en cuanto a la aplicación de los descuentos tributarios y a la formalización de su rendición.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La fecha de los documentos que soporten la legalización de caja menor, no podrá ser anterior a la fecha de entrega del vale de anticipo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adiciónese un párrafo al Artículo Décimo Tercero al Decreto 001 del 03 de enero de 2025, el cual tendrá el siguiente texto:

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.234

**PARAGRAFO:** Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el sistema de información de la entidad. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución y legalización de la caja menor, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos, adecuados y que los saldos correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Artículo Décimo Cuarto del Decreto 001 del 03 de enero de 2025, el cual quedara así:

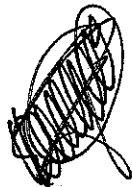
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- VIGILANCIA:** El control fiscal de los fondos efectivos de las cajas menores lo ejerce la Contraloría Municipal de Palmira en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.

**PARÁGRAFO.-** Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Dirección de Control Interno del Municipio de Palmira, dentro de sus competencias en el control administrativo. En todas las revisiones se deberá tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el sistema de información de la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los demás artículos del Decreto 001 del 03 de enero de 2025 se mantienen en cuanto no se opongan a lo establecido en el precitado acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Cindy Lorena Gámez García- Profesional Universitario 01  
José Guillermo Espinosa Palomino- Líder de Programa Contador General  
Revisó: María Consuelo Machado Granada, Subsecretaría Financiera  
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez, Secretaria de Hacienda  
Jorge Eliecer Corral Aramburo- Secretario Jurídico